RESOLUCION N° 366 2021.-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 011/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9), DENTRO DEL MARCO LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, MALLAS Y PLÁSTICOS – PROYECTO KOPIA" - ID N° 384.504, BAJO EL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS".

Asunción, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO: El Contrato N° 011/2020 suscripto con la firma JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9), dentro del marco del llamado de Licitación por Contratación Directa N° 08/2020 "Adquisición de Materiales de Ferretería, Construcción, Mallas y Plásticos – Proyecto Kopia" - Contrato Abierto Plurianual por Cantidades Mínimas y Máximas– ID N° 384.504, la nota presentada en fecha 04 de Junio de 2021, por la firma JUST IN TIME S.A, y;

CONSIDERANDO: ***Que***, en fecha 11 de agosto de 2021, la firma JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9), a través de su Representante Legal, Sr. Manuel de Jesús Paredes Chaparro, remite la Nota con Expediente MEU N° 702/2021 a la Dirección Administrativa, en el marco de la licitación de referencia", manifestando lo siguiente *".....Por la presente, me dirijo a ustedes , en relación a la Licitación por Contratación Directa N° 08/2020 "Adquisición de Materiales de Ferretería, Construcción, Mallas Y Plásticos – Proyecto Kopia" - Contrato Abierto Plurianual Por Cantidades Mínimas y Máximas– ID N° 384.504, a fin de exponer y solicitar lo siguiente: Lamento informarles que estoy atravesando situaciones difíciles a nivel familiar y económica debido a la pandemia COVID 19; Varios miembros de mi familia han fallecido a causa de esta pandemia, y actualmente tengo familiar internado a causa de la misma. También he estado internado en terapia intensiva por varios días. Donde e desembolsado mucho dinero para poder solventar mi salud y la recuperación de algunos familiares como así también, la de cubrir los gastos hospitalarios y funerarios de mis familiares; Con mucho pesar, en verdad les comento mi situación, que es oportuno mencionar ya que llevo varios años trabajando con esta prestigiosa entidad y siempre he cumplido a cabalidad con los pedidos y las ordenes de compras emitidas. Es por ello, le ruego encarecidamente poder por termino mi contrato, abalados en el artículo 58" TERMINACION POR MUTUO ACUERDO" de la LEY 2051/03, por los motivos puestos más arriba, desde ya agradezco la comprensión ante difícil situación que me toca vivir y en espera de una respuesta favorable a mi pedido...* Ante el presente.

ES COPIA

Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General

Que, la Dirección de Administrativa, por Providencia D.A. N° 03/2021 remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 11/08/2021, ha manifestado *"que no tiene ninguna objeción de acuerdo a lo solicitado"*...

Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General

RESOLUCION N° 366/2021.-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 011/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9), DENTRO DEL MARCO LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, MALLAS Y PLÁSTICOS – PROYECTO KOPIA" - ID N° 384.504, BAJO EL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS".

...///

Que, por Memorándum DC N° 083/2021, Exp. MEU N° 702 – 2021, de fecha 11 de agosto de 2021, de la Dirección de Contrataciones de la Institución, remite a la Coordinadora General Administrativo Financiero de Proyectos, la copia de nota de la firma JUST IN TIME S.A., a fin de dar su parecer a lo solicitado por dicha firma, de dar por terminado el Contrato 011/2020, por mutuo acuerdo, por la causa expresada Ut Supra.

Que, en respuesta al Memorándum DC N° 083/2021 de fecha 16/08/2021, por Memorándum CGAFP N° 189/2021 de fecha 18/08/2021 de la Coordinadora General Administrativo Financiero de Proyectos expresa "*...Teniendo en consideración de los casos fortuitos expuestos por el Representante Legal de la Empresa Just In Time S.A., también el informe sobre la situación, por parte de la Dirección Administrativa del IPTA y lo expuesto por la Dirección General de programas de Investigación, esta Coordinación sugiere, tomar en consideración lo solicitado por la Empresa...*"

Que, la Dirección de Contrataciones conforme al Memorándum DC N° 18/08/2021, solicita por intermedio de vuestra Dirección dictamen Jurídico correspondiente, a fin de poder solicitar la emisión de la Resolución Institucional, que resuelva la Terminación del Contrato 011/2020 por mutuo acuerdo, suscrita con la firma JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9), en el marco del proceso de Licitación por Contratación Directa N° 08/2020 "Adquisición de Materiales de Ferretería, Construcción, Mallas Y Plásticos – Proyecto Kopia" - Contrato Abierto Plurianual Por Cantidades Mínimas y Máximas– ID N° 384.504

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica conforme remite el Dictamen Jurídico D.A.J. N° 136/2021 de fecha 25 de 08 de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, textualmente expresa que: "*...Del análisis realizado al expediente de referencia, es perecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que la presente solicitud realizada por la firma JUST IN TIME S.A. se ajuste a lo establecido en el Contrato N° 011/2020 Clausula 13, en la norma que rige la materia Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Art. 58 respectivamente y por otra parte en cuanto la nota presentada por la citada empresa podría equipararse a una Declaración Jurada, quedando sujeta a lo establecido en el Art. 243 del Código Penal Paraguayo, por lo tanto procede la Terminación por Mutuo Acuerdo, siendo conveniente el mismo al Interés Público ....*"

...///

ES COPIA

Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General

RESOLUCION N° 366 2021.-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 011/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9), DENTRO DEL MARCO LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, MALLAS Y PLÁSTICOS – PROYECTO KOPIA" - ID N° 384.504, BAJO EL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS".

…///

Que, dentro de los lineamientos legales establecidos en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su **Artículo N° 58 TERMINACION POR MUTUO ACUERDO**: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.."*

Que, en base a los fundamentos indicados y en virtud a la Cláusula decimo tercera del Contrato N° 011/2020 suscripto con la firma JUST IN TIME S.A., menciona: "CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación, esta Dirección solicita a la máxima autoridad de la institución, emita el correspondiente acto administrativo atendiendo a los argumentos esgrimidos más arriba.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:

ES COPIA

Artículo 1°.- ***RESUELVE***, la terminación por mutuo acuerdo el Contrato N° 011/2020 "Adquisición de Materiales de Ferretería, Construcción, Mallas y Plásticos – Proyecto Kopia" - Contrato Abierto Plurianual por Cantidades Mínimas y Máximas– **ID N° 384.504**", derivado del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 08/2020, suscripto con la firma JUST IN TIME S.A. de conformidad a lo expresado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo N° 58.

Artículo 2°.- ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General

Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente